



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 379 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

29 NOV 2024

VISTOS: El Informe N° 834- 2024/GRP-480300 de fecha 20 de noviembre de 2024; y, el Informe N° 745-2024/GRP-480300 de fecha 10 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 26 que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y en su artículo 27, que el Gerente General Regional coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales;

Que, el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del estado del Estado comprende entre otros, la Gestión de Rendimiento;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM en el Artículo IV del Título Preliminar, establece: **DEFINICIONES: (...) i) Titular de la entidad:** Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente (...);

Que, en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se precisa: "**Artículo 19. Finalidad del proceso de evaluación.** La gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad. (...) **Artículo 22: Proceso de evaluación de desempeño.** La evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector";

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala lo siguiente: "**Artículo 28.- Del Titular de la Entidad.** El Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en su respectiva entidad con las siguientes responsabilidades: (...) b) Nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación. (...). **Artículo 31.- Del Comité Institucional de Evaluación.** Las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley. **Artículo 32.- Conformación y votación del Comité,** artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, publicado el 15 julio 2019: Los comités están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación. De ser el caso, informan sus acuerdos al titular de la entidad. Para sesionar válidamente, los Comités Institucionales de Evaluación requieren la participación de al menos dos (2) de sus miembros, siendo uno de ellos necesariamente el presidente del Comité. Las decisiones y acuerdos se adoptan con la votación favorable de dos (2) de sus miembros. En caso de empate, su presidente cuenta con voto dirimente. Las entidades evaluarán la conformación de más de un comité según sus características institucionales, de conformidad con lo dispuesto en la directiva correspondiente. El representante de los servidores civiles es elegido por los

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 379 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

29 NOV 2024

propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos, debiendo encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos. Si dicho representante no es elegido en el período correspondiente, según se señale en la directiva de SERVIR, el titular de la entidad lo designa. Dicho representante ejerce funciones en el Comité por un plazo máximo de dos (2) años calendario, no renovables. En caso de que, por desvinculación de la entidad u otra causa debidamente justificada, el representante de los servidores no pudiera participar del Comité de forma permanente, actuará como accesitario quien en la elección hubiere alcanzado la segunda más alta votación. En los demás casos, corresponde al titular de la entidad nombrar nuevos miembros para asegurar la disponibilidad del Comité para sesionar en los períodos que sea requerido";

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020- SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento señala lo siguiente: **"6.2.6. El Comité Institucional de Evaluación (CIE):** es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa. Sus responsabilidades están previstas en el artículo 33 del Reglamento General. Por razones de dimensionamiento organizacional, existencia de sedes desconcentradas, estructura orgánica y/o tipos de bienes y servicios que brindan a la ciudadanía, las entidades podrán conformar más de un comité. El CIE se rige de acuerdo con las siguientes disposiciones: **a. Conformación y aprobación del CIE:** A propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento. **b. Primer/a integrante del CIE** El/la primer/a integrante del CIE lo preside, es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos/ as están clasificados en los segmentos directivos, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad. **c. Segundo/a integrante del CIE** • El/la segundo/a integrante del C/E, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes. • La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/ a el/la accesitario/a del proceso de elección. • Si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable. • Los/as candidatos/as a representantes de los evaluados/as deben haber superado el periodo de tres meses en el puesto. Si son elegidos/as, deben estar en pleno ejercicio de sus derechos para poder ejercer su representación. **d. Tercer/a integrante** El/la tercer/a integrante del CIE está clasificado/ a en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del/de directivo, jefe/a o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado/a el/la servidor/a que solicita confirmación de su calificación. Es designado/a por el/la titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación";

Que, con Informe N° 745-2024/GRP-480300 de fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos comunica a la Gerencia General Regional las acciones a realizar para la conformación del Comité Institucional de Evaluación de la Sede Central para el periodo 2024-2026; siendo que, con proveído de fecha 18 de octubre de 2024, se autoriza "proceder de acuerdo a normativa";

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 111-2024/GRP-480300 de fecha 15 de octubre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos cursa invitación a los participantes del ciclo 2024 de Gestión del Rendimiento a presentarse como candidatos a representantes de los trabajadores de Segmento Ejecutor y de Operador y asistencia ante el Comité Institucional de Evaluación de la Sede Central para el periodo 2024-2026 o en su defecto, presentar propuestas de

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 379 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

29 NOV 2024

candidatos. Dicho procedimiento tuvo como resultado la validación del Sr. Luis Ángel Nunura Vite como Representante de Trabajadores de Segmento Ejecutor del Comité Institucional de Evaluación CIE.

Que, estando a lo expuesto corresponde a este Despacho emitir el acto resolutivo para la conformación del Comité Institucional de Evaluación-CIE de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura para el periodo 2024-2026, de acuerdo a la propuesta remitida por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, la presente Resolución Gerencial General Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (..), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria Ley N° 27902 ; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA- PR de 16 de Febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT- SGRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020- SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Institucional de Evaluación – CIE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura a partir de la fecha, por un periodo de dos (02) años, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACION - CIE
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

PRESIDENTE (Representante de Oficina de Recursos Humanos)

Sr. JESUS HUMBERTO AZO SALAZAR
Srta. PILAR DEL SOCORRO LOPEZ SANZ

Miembro Titular
Miembro Suplente

REPRESENTANTE DE TRABAJADORES DEL SEGMENTO DIRECTIVO

Sub Gerente de Planeamiento, Programación e Inversiones
Sub Gerente de Presupuesto, Crédito y Tributación

Miembro Titular
Miembro Suplente.

REPRESENTANTE DE TRABAJADORES DEL SEGMENTO MANDO MEDIO

Sra. CARMEN MEDALIT LAMADRID CRUZ
Sra. LUZ JANET CARREÑO LLAJA

Miembro Titular
Miembro Suplente.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **379** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

29 NOV 2024

Piura,

REPRESENTANTE DE TRABAJADORES DEL SEGMENTO EJECUTOR

Sr. LUIS ANGEL NUNURA VITE
Sr. JOSE JACINTO NIZAMA ESPINOZA

Miembro Titular
Miembro Accesorio

REPRESENTANTE DE TRABAJADORES DEL SEGMENTO OPERADOR Y DE ASISTENCIA

Srta. SONIA PAMELA SAMANIEGO GONZALES
Sr. RUBÉN MARTÍN CARRERA CALDERÓN

Miembro Titular
Miembro Accesorio

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los órganos y unidades orgánicas de la Sede del Gobierno Regional Piura, brinden las facilidades necesarias a los integrantes del CIE para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente

ARTICULO CUARTO.- - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación CIE, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia Regional de Planeamiento Programación e Inversiones, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, Oficina Multianual de Programación de Inversiones, Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial, Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural- Pro Rural, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones, Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas Monitoreo y Evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, y, a la Oficina de Tecnologías de la Información a fin de que proceda con su publicación en Página Web institucional www.regionpiura.gob.pe y del portal de transparencia del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR

JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
Gerente General Regional